

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXV	Managua, D. N., Lunes 6 de Febrero de 1961	No. 31
---------	--	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Adición a Plan de Arbitrios de Estelí. . . Pág. 273

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Otórgase Franquicias y Privilegios a Compañía Kativo de Nicaragua, S. A. 273

EDUCACION PUBLICA

Reconocimiento de un Título de Médico . . . 274

RADIODIFUSION

Permiso a Radiodifusora. 275

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Venta de Patente. 275
 Marcas de Fábrica. 276

SECCION JUDICIAL

Remates. 277
 Títulos Supletorios. 278
 Terrenos Municipales. 279
 Convocatoria 280
 Declaratoria de herederos 280
 Avisos. 280

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Adición a Plan de Arbitrios de Estelí

No 27

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Acuerdo de la Municipalidad de Estelí que dice.

No. 48.—La Corporación Municipal de Estelí, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Adicionar al Plan de Arbitrios vigente de esta Municipalidad, aprobado el 27 de Octubre de 1954, la siguiente disposición:

«El Tesorero no extenderá matrículas de ninguna clase a todas aquellas personas o entidades que se encuentren en mora con el fondo municipal, mientras éstas no se hayan solventado.»

2o.—El Tesorero Municipal es responsable personal y económicamente por cualquier incumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

3o.—Elévese el presente al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y demás efectos.

Estelí, veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Salomón Gómez P.—Crisanto Castillo Ch.—Agenor Hidalgo.—Alejandro Molina S.—Juan J. Urrutia Z., Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación.—Julio C. Quintana.

Hacienda y Crédito Público

No. 27

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, de 20 de marzo de 1958,

Considerando:

Primero: El 25 de Noviembre del año de 1960 el Señor Leonidas Abaunza Portocarretero en su calidad de Gerente de la firma Kativo de Nicaragua, S. A., se presentó al Ministerio de Economía y pidió que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasificará la Planta que instalarán en este país para la fabricación de Láminas Lisas Acanaladas de plásticos reforzados, tuberías, embarcaciones y demás productos conexos relacionados con la industria de plásticos reforzado.

Segundo: Que el Ministerio de Economía por resolución de las nueve de la mañana del nueve de los corrientes previó dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, clasificó dicha Planta como Necesaria de Industria Nueva.

Tercero: Que esta clasificación fué aceptada por el solicitante en acta de las doce y treinta minutos de la tarde del mismo nueve de Enero, suscrita ante el Oficial Mayor del Ministerio de Economía.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10, 12 y 27 de la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la Compañía Kativo de Nicaragua, S. A., en lo que se refiere a la Planta descrita en su solicitud que será instalada en esta ciudad y destinada al procesamiento de materiales plásticos para diversos usos, tales como láminas lisas y acanaladas, tuberías, embarcaciones y demás productos conexos relacionados con la industria de plásticos reforzados, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) — Franquicia aduanera para la importación de los materiales de construcción que se necesiten para instalar o montar la maquinaria de la fábrica respectiva y para erigir el edificio de la misma, sus dependencias y obras necesarias, así como viviendas anexas para sus empleados y trabajadores;
- b) — Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios que se requieran para la debida instalación de la Planta, así como del instrumental de laboratorio necesario para la fabricación y calidad de sus productos;
- c) — Franquicia aduanera para la importación de los bienes aludidos en los acápite anteriores que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- d) — Franquicia aduanera para la importación de combustibles, aceite combustible y lubricantes necesarios para producir energía o para utilizarse con cualquier fin indispensable para la producción de la planta;
- e) — Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado;

Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápite c), d), y e), estarán limitados para su aplicación por un lapso de cinco años.

Las franquicias aduaneras a que refieren los acápite a) y b) de este artículo tendrán la extensión que establece el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, con las limitaciones consignadas en el Arto. 6o. del Decreto Legislativo No. 409 de 11 de Marzo de 1959, y en el Arto. 6o. del Decreto Legislativo No. 494 de 1 de Abril de 1960; pero dichas franquicias solamente podrán aplicarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta industrial de que se trata y no se produz-

can en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias. Así mismo la franquicia que se refiere al combustible que se requiera para la generación de energía eléctrica solamente se otorgará cuando dicha energía no pueda ser suministrada en forma adecuada o en condiciones económicas razonables por los servicios públicos.

- f) — Exención total de los impuestos sobre el establecimiento y explotación de la mencionada empresa industrial y sobre la producción y venta en fábrica de los productos que elabora por un período de cinco años;
- g) — Exención total de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta por un período de tres años;
- h) — Exención total del impuesto sobre la Renta proveniente de la explotación de la Planta por un período de tres años;
- i) — Aplicar en su caso, los privilegios y franquicias complementarias a que se refiere el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2o.—La Planta Industrial a que se refiere la solicitud de la firma Kativo de Nicaragua, S. A., queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo 4 de la citada Ley, señalándosele para que inicie sus actividades de producción el plazo de un año.

Arto. 3o.—De acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, este Decreto se considerará vigente desde la primera vez que se causaren impuestos y recargos por concepto de importación de los artículos señalados en los incisos a) y b) del Arto. 1o.

Notifíquese al señor Leónidas Abaúnza en su calidad de mandatario de la firma Kativo de Nicaragua, S. A., el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor de Economía para que dentro del término de 30 días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal y en caso afirmativo, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.— (f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía.— (f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y C. P.

Educación Pública

Reconocimiento de un Título de Médico

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., treinta y uno de Enero de mil

novecientos sesenta y uno. Las diez de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor Gerardo Neuwirth, en que pide el reconocimiento en este país de su título de Médico Cirujano, que obtuvo en la Universidad Nacional Autónoma de México, República de México, el día 7 de Octubre de 1960;

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 104 Cn., e Inc. 1o. de la Ley de Incorporación de Profesionales de 19 de Noviembre de 1938, los nacionales que obtuvieren títulos académicos fuera del país, serán incorporados para ejercer su profesión con solo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionen;

Por Tanto:

Y de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Técnico,

Resuelve:

Unico:—Reconócese legalmente válido el Título de Médico Cirujano, obtenido por el señor Gerardo Neuwirth, en la Universidad Nacional Autónoma de México, República de México, el día 7 de Octubre de 1960, y se autoriza previo pago de los impuestos de Ley, el registro del mencionado título, para que el interesado pueda ejercer su profesión en esta República, asimismo reconócese dicho título como equivalente al de Doctor en Medicina y Cirugía, que otorga la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Comuníquese. — Cópiese y Archívese.— Managua, D. N., 31 de Enero de 1961.—El Ministro de Educación Pública, René Schick. Ante mí: Fernando Valle Quintero, Director de los Servicios Administrativos de Educación Pública.

Radiodifusión

Permiso a Radiodifusora

No. —B/U No. 97798—¢ 10.65

DIRECCION NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION.—Managua, D. N., veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Las diez y cuarenticinco de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor Andrés Castro Wasmer para la inscripción y otorgamiento de Licencia de su Radiodifusora Comercial «Ondas del Xolotlán» con Letras de Identificación «Y N A S», que funciona en Managua, D. N., desde el diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, en la Frecuencia de mil quinientos sesenta kilociclos (1560 Kc.) y con potencia de doscientos cincuenta vatios, a fin de continuar su operación de conformidad con el Código de Radio y Televisión,

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 10 del Código de Radio y Televisión las Estaciones de Radio Comerciales requieren Licencia, y que el peticionario ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Arto. 13 del mencionado Código de Radio,

Por Tanto:—y de conformidad con el dictamen emitido por el Departamento Técnico,

Resuelve:

Unico:—Reconócese legalmente la solicitud presentada por el señor Andrés Castro Wasmer, y en cumplimiento de lo establecido por el Arto. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días, para que quienes pretendan derecho presenten sus objeciones dentro del término legal.

Comuníquese.—Cópiese y archívese.— Managua, D. N., 27 de Enero de 1961.—El Director Nacional de Radio y Televisión.— Jorge Buitrago Ch, Capitán O. N.

2 1

Ministerio de Economía

VENTA DE PATENTES

No 24475—B/U No 97819—¢ 7.10

Parke, Davis & Company, de la ciudad de Detroit Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 481 del 22 de Marzo de 1952, sobre:

Fenoles amino metílicos y procedimientos para obtenerlos

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Henry Caldera Pallais. 3 2

No 24476—B/U No 97849—¢ 7.10

Parke, Davis & Company, del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 482 del 22 de Marzo de 1952, sobre:

Compuestos de quinoleina y procedimientos para hacerlos.

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos

Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos sesenta y uno. Henry Caldera Pallais. 3 2

No 24477—B/U No 97849—¢ 7.10

Parke, Davis & Company, del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 483 del 22 de Marzo de 1952, sobre:

Compuestos de quinoleina y procedimiento para hacerlos

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Henry Caldera Pallais. 3 2

Nº 24478—B/U Nº 97849—**Q** 7.10
Parke, Davis & Company, del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 567 del 16 de Marzo de 1957, sobre:

Compuestos heterocíclicos y métodos para obtenerlos

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Henry Caldera Pallais.

3 2

Nº 24479—B/U Nº 97849—**Q** 7.10
Parke, Davis & Company, del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 568 del 16 de Marzo de 1957, sobre:

Esteres terapéuticamente valiosos y método para obtenerlos

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Henry Caldera Pallais.

3 2

Nº 24480—B/U Nº 97849—**Q** 7.10
Parke, Davis & Company, del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 569 del 16 de Marzo de 1957, sobre:

Procedimiento para la producción de nitrofenil amino diol derivados

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Henry Caldera Pallais.

3 2

Nº 24481—B/U Nº 97849—**Q** 7.10
Food Machinery And Chemical Corporation, del Estado de California, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 613 del 22 de Abril de 1958, sobre:

Aparato para la conducción de fluidos

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Henry Caldera Pallais.

3 2

Nº 24482—B/U Nº 97849—**Q** 7.10
Parke, Davis & Company, del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 606 del 7 de Marzo de 1958, sobre:

Productos de vacuna y método para producirlos

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Henry Caldera Pallais.

3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 24354—B/U Nº 97744—**Q** 6.55

Ismael Reyes I, comerciante e industrial y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Princess

para: Jabones y detergentes de toda clase, incluyendo jabones perfumados y de tocador, Clase 6, (Jabones y detergentes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintitres de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Julían Bendaña Silva, Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24343—B/U Nº 97736—**Q** 7.80
Productos del Café S. A., de San Salvador, El Salvador, mediante apoderado Dr. Horacio Argüello Bolaños, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Masalista

para: Distinguir y proteger toda clase de productos de harina de maíz, comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24344—B/U Nº 97736—**Q** 7.80
Productos del Café S. A., de San Salvador, El Salvador, mediante apoderado Dr. Horacio Argüello Bolaños, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Salvarina

para: Distinguir y proteger toda clase de productos de harina de maíz, comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24345—B/U Nº 97736—**Q** 7.80
Productos del Café S. A., de San Salvador, El Salvador, mediante apoderado Dr. Horacio Argüello Bolaños, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Tortilista

para: Distinguir y proteger toda clase de productos de harina de maíz, comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24346—B/U Nº 97736—**Q** 7.80
Productos del Café S. A., de San Salvador, El Salvador, mediante apoderado Dr. Horacio Argüello Bolaños, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Tortirina

para: Distinguir y proteger toda clase de productos de harina de maíz, comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Ben-
daña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 24347—B/U No 97736—¢ 7.80
La Sociedad Anónima «Productos del Café S. A.»
de San Salvador, El Salvador, mediante apoderado
Dr. Horacio Argüello Bolaños, Abogado y de este
domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y
Comercio:

M a s a r i n a

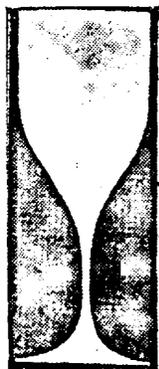
para: Distinguir y proteger toda clase de produc-
tos de harina de maíz, comprendidos en la Clase 49,
(Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía—Managua, D. N., cuatro
de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Ben-
daña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 24407—B/U No 97826—¢ 6.95
Mead Johnson and Company, de Evanville, Estado
de Indiana, Estados Unidos de América, mediante
apoderado Dr. Joaquín Vijil Tardón, Abogado y de
este domicilio, solicita registro esta Marca de Fá-
brica y Comercio:



para: Toda clase de productos de los compren-
didos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis
de Septiembre de mil novecientos sesenta.—J. Ben-
daña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 24406—B/U No 97826—¢ 7.30
Dumas Milner Corporation, de Jackson, Estado
de Mississippi, Estados Unidos de América, median-
te Gestor Oficioso Dr. Joaquín Vijil, Abogado y de
este domicilio, solicita registro esta Marca de Fá-
brica y Comercio:

M y s t i c F o a m

para Un producto definido como una prepara-
ción para limpiar teniendo propiedades deodorizan-
tes incidentales para entapizados, muebles, cortina-
jes, tapicerías y otras telas, Clase 4.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dieci-
ete de Agosto de mil novecientos sesenta.—J. Ben-
daña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 24408—B/U No 97826—¢ 7.20
Schenley Distillers, Inc., domiciliada en la ciudad
de New York, Estado de New York, Estados Uni-

dos de América, mediante apoderado Dr. Joaquín
Vijil Tardón, Abogado, de este domicilio, solicita
registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

O l d S t a g g

para: Bebidas alcohólicas potables, particular-
mente Oinebra (Oin), Whisky, cordiales alcohólicos
y ron, Clase 52, (licores alcohólicos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía—Managua, D. N., ocho
de Octubre de mil novecientos sesenta.—Julían Ben-
daña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 24549—B/U No 97699—¢ 6.85

Cuatro de la tarde diez de Febrero este año, su-
bastaarse al martillo refrigeradora «Frigidaire», mo-
delo 585,025,2-62-B-36,205, color blanco.

Ejecución: Juan Morales Arce contra Lía de
Iglesias.

Oyense posturas en forma legal.

Dado en el Juzgado Segundo Local para lo Civil.
—Managua, veinte de Enero de mil novecientos
sesenta y uno.—M. A. Sánchez Sanders, Juez Segun-
do Local para lo Civil.—Octavio Iva, Secretario.

3 3

No 24650—B/U No 13312—¢ 6.45

Cuatro de la tarde del diez Febrero año corriente,
venderáse en martillo mejor postor: Radio Consola,
marca Arabella-Normande, Cuatro bandas, tamaño
grande, café oscuro.

Oyense posturas.

Ejecuta: Anita C. de Trinidad, a Ramón Melén-
dez Cano y Margarita de Meléndez.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito.
Managua, treinta y uno de Enero de mil novecien-
tos sesenta y uno.—G. Barberena R.—José Alej.
Salinas C., Srio.

3 3

No 24666—B/U No 133328—¢ 6.45

Once y media mañana trece Febrero corriente
año, local de este Juzgado subastaarse treinta y
nueve acciones de capital del Banco Nicaragüense,
venta voluntaria promovida representante legal su-
cesión Teodelinda Monfiel viuda González.

Base posturas: Cincuenta y Ocho Mil Quinientos
Córdobas.

Diriamba, treinta y uno de Enero de mil nove-
cientos sesenta y uno.—Victor M. Román, Juez Civil
del Distrito.—Ernesto Campos Valerio, Secretario.

3 2

No 24653—B/U No 133315—¢ 6.30

Once mañana dieciseis Febrero entrante corriente
año, remataráse mejor postor este Juzgado finca
urbana barrio Cementerio esta ciudad, un solar y
dos casas, ocho varas de norte a sur, por cuarenti-
dos fondo, estos linderos: oriente, calle pública;
poniente, Luisa v de Silva y otros; norte, Carlos
Silva; sur, Bernardo Díaz. Inscrito bajo el No. 1247,
tomo 174, folio 116, Registro Público Carazo.

Valorada en: Diez Mil Córdobas.

Ejecución: Julio Lindo Díaz contra Josefa Men-
dieta viuda de Parrales.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Diriamba, trein-
ta de Enero de mil novecientos sesenta y uno. Las
once de la mañana.—Victor M. Román, Juez Civil
del Distrito.—Ernesto Campos Valerio, Srio.

1

No 24545—B/U No 97742—¢ 6.60

Once mañana trece Febrero este año, venderáse
martillo derechos sobre un terreno en barrio nom-

brado Suspensión Aguirre Muñoz que mide 8.40 metros frente, por 25.20 fondo, inscrito así: No. 11.231, tomo XXXVIII, folio 122, Sección de Derechos Reales, Registro Público.

Ejecución: Julio Lalinde vs. Luis H. Vega Avilés. Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, veintiduro Enero de mil novecientos sesenta y uno.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes O.

3 1

Nº 24548—B/U Nº 97699—\$ 10.00

Cuatro de la tarde catorce de Febrero este año, este Juzgado subastaráse al martillo en pública subasta muebles, así: once silleas madera uso adultos, barnizados, asiento madera, 34 pulgadas alto, quince pulgadas en cuadro asiento; congeladora metal, celeste, un metro alto, 24 pulgadas ancho, quince pulgadas fondo, cerradura acero, dos bisagras acedadas por fuera, con motor parte baja, con letras «B. T. C.»; aparato percoladora, elaboración «café negro», de aluminio 26 pulgadas alto, forma cilíndrica, casa de madera Negra en número de cinco, maneral de madera, grifo de acero, radio portátil «Mitsubishi» de transmisores, como ocho pulgadas largo, tres de fondo, cuatro alto, en cubierta cuero café, faja portadora.

Ejecuta: Juan Morales Arce contra Gilberto Iglesias Quezada.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo Local para lo Civil.—Managua, veintiduro de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—M. A. Sánchez Sanders, Juez Segundo Local para lo Civil.—O. avio Eva, Srío.

3 1

Nº 24453—B/U Nº 59714—\$ 6.56

Once mañana diez Febrero próximo subastaráse este Juzgado finca rústica jurisdicción Tola, con potreros y madera construcción, limitada: Oriente, Joaquín Palma y Cesario Gutiérrez; Poniente, Bacilio Espinosa Gutiérrez; Norte, Celestino López López; Sur, Quebrada Sánchez.

Ejecución: María de Jesús Zamora contra Luis Guido Martínez.

Base: Dos Mil Doseientos Córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito, Rivas, diez Enero mil novecientos sesentiduro.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 24485—B/U Nº 97762—\$ 11.60

Diez de la mañana, diez de Febrero año en curso, subastaráse en este Juzgado, predio urbano ubicado en ciudad de Dirimba, Departamento de Carazo compuesta de un solar que mide treinta varas en cuadro, con casa cañón de quince varas de largo por nueve y media de ancho, corredor, mediaguas con pila cal y canto, construcción de piedra, techo de tejas de barro y zinc, ladrillo de cemento, todo el inmueble dentro de los siguientes linderos: oriente, predio de don Enrique Baltodano; poniente, calle en medio, predio de Concepción viuda de Silva; norte, calle en medio, predio de Petronila Rappacioli de Conti y sucesores de Antonia Rodríguez de Rocha; y sur, predio de Primmo Maríñez; e inscrito bajo el número un mil trescientos cincuenta, al folio doscientos noventa y uno, del Tomo ciento cincuenta y cuatro, Sección Derechos Reales, Registro Público de Carazo.

Ejecuta: Dolores (Lola) Salaverry de Alvarez.

Base subasta: Veinticuatro Mil Ochocientos Córdobas.

Deudor: Blanca Aragón de Gutiérrez.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Orlón Carrasquilla M., Juez lo. de Distrito de lo Civil.—C. A. Reyes O., Srío.

3 1

Nº 24562—B/U Nº 98186—\$ 7.00

Tres tarde once Febrero corriente año, local este Juzgado subastaráse al martillo mejor postor mula roca seis años edad, herrada este fierro (S).

Base remate: Novecientos Treinta Córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecuta: Edmundo López a Bernardino Gadea Chavarría.

Dado Juzgado Local Civil.—Jinotega, trece Enero de mil novecientos sesentiduro.—E. Zamora.—R. Rivera R., Secretario.

3 1

Nº 24440—B/U Nº 84432—\$ 3.44

Diez y media mañana once Febrero próximo corriente año, subastaráse mejor postor finca rústica, jurisdicción San Lucas, perteneciente Abraham Osorio Umanzor, lindando: norte, Sebastián Osorio; sur, Celestino Pérez; oriente, Florencio Torres; ociden'e, Alberto Miranda.

Base subasta: Mil Cuatrocientos Cincuenta Córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua.

Contra: Abraham Osorio Umanzor.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local y Distrito por la ley.—Somoto, trece Enero mil novecientos sesentiduro.—Marcial Díaz.—Santiago Hernández, Srío,

1

Nº 24586—B/U Nº 97812—\$ 7.80

Cuatro tarde local de este Juzgado, once de Febrero próximo, subastaráse finca situada en Sabana Grande de esta jurisdicción, mide mil ochocientas varas cuadradas, entre estos linderos: norte, Luis Saballos; oriente, poniente y sur, finca de Simeón Torres.

Ejecución de: Gertrudis García Torres contra Andrés Emilio Torres y Juana Dominga Lara de Torres.

Base de subasta: Tres Mil Doseientos Córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 2o Civil del Distrito, a las cuatro y veinte minutos de la tarde del día diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2o. Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 24239—B/U Nº 049507—\$ 6.00

Domingo Velásquez, este domicilio, solicita Título Supletorio predio dos manzanas, paraje Matafín rito Rosario esta jurisdicción, lindante: oriente, Presentación Sevilla; occidente, Mateo y Simón Umanzor, mediando camino; norte, Inés Uperlo, mediando camino; sur, Mateo Umanzor e Inés Merlo.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, veintiduro Noviembre mil novecientos sesenta.—J. Rodríguez M. Secretario.

3 3

Nº 24334—B/U Nº 63504—\$ 6.00

Carmen Sandoval, solicita Título Supletorio lote-cito terreno «La Granadilla», linda: oriente, Elisa Delgado; poniente, Sebastián Navarro; norte, Angélica Chamorro; sur, Gustavo Gutiérrez.

Estímulo: Doseientos Córdobas.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil.—Nandaime, veintiduro de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Alej. Cruz, Secretario.

3 3

Nº 24313—B/U Nº 74109—\$ 5.52

Angela Rodríguez, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción un cuarto manzana cabida, limitada: oriente, José María Rodríguez; poniente,

Angela Rodríguez; norte, Herminia Pavón; sur, Misael Carballo.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, diecinueve Diciembre mil novecientos sesenta.—Santos Flores M.—Rubén Gómez S, Srío. 3 3

Nº 24312—B/U Nº 052912—\$ 7.24

Félix Pedro Gutiérrez Herrera, solicita Título Supletorio en una finca rústica situada en terrenos comuneros de San Miguelito, con los linderos: al oriente, los hermanos Fletes; al occidente, Isabel Sandoval; al norte, siempre Isabel Sandoval; y al sur, terrenos comuneros.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado de Distrito.—San Carlos, Departamento Río San Juan, trece de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Luis H. García.—Amparo Arceyut, Sría. Es conforme.—San Carlos, quince de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Amparo Arceyut, Sría. 3 3

Nº 24295—B/U Nº 68506—\$ 9.70

Abelino Rodríguez, Ocotál, pide Título Supletorio casa y solar ubicados barrio Monseñor Madrigal esta ciudad, casa adobes, diez por seis con corredor, cuarto y cocina, dos solares en uno, midiendo el primero treinta y cinco varas y tercia de fondo, por treinta y tres y tercia frente y el del fondo treinta y cinco varas y tercia fondo, por veintitres y tercia ancho, todo cercado con tapias de adobes, limitados: norte, mediando calle, casa y solares de Cornelia Cárdenas y Pedro López González; sur, Rigoberto Romero; oriente, solares de Agustín Altamirano y José C. Matús; occidente, solares Francisco Centeno y Santos R. Ponce.

Valóralos: Tres Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, catorce Diciembre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúniga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío. 3 3

Nº 24311—B/U Nº 052913—\$ 7.00

Octavio Aguilar Cuadra, solicita Título Supletorio en finca rústica situada en terrenos comuneros, con sus linderos: al oriente, montaña inculta; al occidente, el Gran Lago; al norte, río Camastro; y al sur, río Congo.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado de Distrito.—San Carlos, Departamento Río San Juan, trece de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Luis H. García.—Amparo Arceyut, Sría. 3 3

Nº 24294—B/U Nº 68509—\$ 7.52

Francisco Maldonado, Ocotál, pide Título Supletorio casa y solar ubicados barrio Coyolar esta ciudad, casa adobes, teja barro, forma mediagua una sola pieza, diez por seis, con corredor y cocina, solar, treinta y tres varas y tercia cuadro, limitadas: norte, Luis Salgado, calle en medio; sur, herederos Antonio Palma; oriente, casa y solar las Mejías; occidente, casa y solar Julia Herrera.

Valóralos: Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado de Distrito.—Ocotál, catorce Diciembre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúniga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío. 3 3

Nº 24282—B/U Nº 80364—\$ 6.00

Emiliano Duarte, solicita Título Supletorio casa solar barrio Laborío esta ciudad, lindante: oriente, Humberto Altamirano, Dolores Sánchez; poniente, calle en medio, herederos Felipe Ramírez Grillo; norte, María Morales; sur, Francisco Bedel.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Primero Local Civil.—León, diecisiete Noviembre mil novecientos sesenta.—S. Borge h., Secretario. 3 3

Nº 24273—B/U Nº 055789—\$ 7.50

Petronila Zeledón viuda de González, solicita Título Supletorio solar urbano Cantón Norte, cuarenta y nueve varas de norte a sur, por treinta de oriente a occidente, lindante: oriente, potrero Margarito Zamora, hoy sucesión Domingo (antarrero); occidente, Emilio González; norte, terreno Municipal; sur, Simeón Castro.

Quien quiera oponerse, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta.—Enmendados—oriente—Juzgado—valen. Sobrabortado—Octubre—vale.—Ariel Zapata Q.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, diecisiete Diciembre mil novecientos sesenta.—C. Castillo C., Srío 3 3

Nº 24271—B/U Nº 84016—\$ 6.20

Carlos Emilio Paguaga Irfas, solicita Título Supletorio finca rústica jurisdicción Telpaneca, lindante: norte, finca Pablo Qurdán, quebrada del Bálsamo por medio; sur, finca Ignacia Altamirano; este, finca Max Paguaga e Ignacia Altamirano; oeste, finca del exponente.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, trece Diciembre mil novecientos sesenta.—Efraím Espinoza P., Secretario. 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 24464—B/U Nº 97838—\$ 8.65

Pablo José Duarte Blanco, solicita a este Ministerio venta de un lote de terreno rústico ejidal que mide cincuenta varas de sur a norte, por cien varas de oriente a poniente, o sean cinco mil varas cuadradas, lindante así: norte y occidente, Carmela Martínez de Torres; oriente, lote del solicitante; y sur, Lazlo Weis y Sidney Gordon. Incrito así: número 39191, folio 39, Tomo 531, Asiento 20., Sección Derechos Reales este Registro Público.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término de ley.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya R., Oficial Mayor. 3 2

Nº 24474—B/U Nº 84343—\$ 7.52

Basilio Espinosa, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita donación un solar ubicado al norte esta ciudad, de treinta y tres varas y una tercia de frente, por cuarenta de fondo, limitado así: norte, calle en medio, casa y solar Antonio Ponce Vásquez; sur, solar del denunciante; oriente, solar y casa del denunciante; y occidente, solar y casa la señorita Carmen Sandoval.

Quien se considere con derecho, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal.—Somoto, cuatro Enero mil novecientos sesenta.—Edmundo Fiallos Pinell, Alcalde Municipal.—Juan Antonio Aguilera, Srío. 3 2

Nº 24446—B/U Nº 84383—\$ 8.16

José Antonio Casco Osorio, solicita donación un solar doce varas frente, por cuarentisiete fondo, situado barrio «La Palmera» al sur esta ciudad, en él tiene edificada su casa de doce varas largo, por seis ancho, con corredor, con cocina, enladrillada con ladrillo cemento, techo tejas de barro, paredes de ladrillo, limitada: norte, solar y casa de Haydée Casco Osorio; sur, mediando calle, solar vacante; oriente, solar y casa, Dolores Vídeas; y occidente, solar Angel David Ocampos.

Quien se crea con derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal.—Somoto, nueve de Enero mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Fiallos P., Alcalde Municipal.—Juan Antonio Aguilera, Srío. 3 2

Nº 24525—B/U Nº 049536—¢ 6.68

Teresa de Jesús de Valdivia, solicita Escritura donación solar Municipal ubicado extremo norte esta ciudad, mide frente treinta y tres varas, fondo sesenta varas, lindante: oriente, predio de Abraham Benavides; occidente, predio Francisco Rocha; norte, vacante; sur, casa y solor Esteban Acuna, calle en medio

Intervino: Síndico Municipal.

Oponerse término legal.

Alcaldía Municipal.—Pueblo Nuevo, doce de Diciembre mil novecientos sesenta.—Jerónimo Valdivia O., Alcalde Municipal. 3 2

Nº 24656—B/U Nº 133318—¢ 14.85

Guillermo Orlando Romero Guerrero, solicita venta dominio Ministerio Distrito Nacional, sobre finca denominada «Las Brisas», situadas a dos leguas y medias sur esta ciudad, camino «Jocote Dulce», de diez y ocho manzanas terreno ejidal, que lida: oriente, fincas de las testamentarias de Lorenzo Navarrete Dávila y Sebastián Guerrero; occidente, finca que fué de Vicente Mora, después del doctor Luciano Gómez, cañada honda en medio; norte, la que fué de Bibiano y Salomé Araica, hoy de Vicente Zamora; y sur, finca testamentaria Lorenzo Navarrete Dávila.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en Ministerio del Distrito Nacional, a los veintiun días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya R., Oficial Mayor. 3 1

CONVOCATORIA

Nº 24665—B/U Nº 133327—¢ 4.60

No habiéndose celebrado la Asamblea General Convocada para el 30 de Enero último por falta de quórum, de conformidad con el Art. 25 de los Estatutos, cítanse nuevamente a los señores Accionistas de la Compañía de Ahorro y Préstamo para el Hogar Propio, S. A., para la Asamblea General Ordinaria, el día 24 de Febrero corriente a las 7 p.m. en el local de las oficinas de la Compañía, situada en la 5a. calle N. O. No. 303.

Esta vez la Asamblea se celebrará con el número de socios que concurran.

Managua, D. N., 2 de Febrero de 1961.

CESAR CUADRA D.,
Secretario.

1

Declaratoria de Herederos

No. 24674—B/U No. 133337 ¢ 4.20

Alfonso Robles Sobalvarro, solicita declararse heredero junto con su hermana Helia Amelia Robles Sobalvarro de la sucesión ab intestato de Alfonso Robles Huete, consistente en una finca rústica situada en la Comarca del Capitán, y limitada con los siguientes linderos: oriente, Juan Castillo; poniente, Florencio Urbina y Paulina Chavarría; norte, Concepción González y Santana Obando; y sur, Josefa Rosalina viuda de Espinoza.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Civil. Boaco, tres de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—B. U., Juez.—J. Guzmán O., Srio. 1

AVISOS

Nº 24336—B/U Nº 97732—¢ 46.50

De conformidad con el Artículo 24 de nuestros Estatutos, avisamos que la Sra. Doris Barrios de Lanning, nos ha solicitado la reposición del Certificado No. 244 que ampara 20 Acciones de este Banco que se le extravió.

Managua, Distrito Nacional, ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.

BANCO DE AMERICA

30 25

Nº 24337—B/U Nº 97737—¢ 44.64

De conformidad con el Artículo 24 de nuestros Estatutos, avisamos que el Sr. Paul Dambach, nos ha solicitado la reposición del Certificado No. 55 que ampara 10 Acciones de este Banco que se le extravió.

Managua, Distrito Nacional, ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.

BANCO DE AMERICA

30 25

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.30 Por trimestre.. ¢ 15.00
Número retrasado ¢ 0.30 Por Semestre.. ¢ 25.00
Por mes ¢ 5.00 Por año..... ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año. ¢ 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.
Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.